



Ushuaia, 30 de diciembre del 2021.

VISTO el expediente electrónico MJG-E-79847-2021, del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la contratación del servicio de auditoría de expedientes ligados al control de contrataciones, pagos, fondos permanentes, y tareas de mejoramiento del área en su conjunto de por el término de seis (06) meses, en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que el requerimiento se encuentra razonablemente fundamentado debido a la estricta necesidad del área, por el volumen de expedientes a auditar que se remiten desde las distintas Secretarías dependientes del Ministerio, para realizar tareas de auditoría en el ámbito mencionado precedentemente de manera transitoria.

Que obran el Volante de Imputación Preventiva N° 962 para afrontar el presente gasto y la Nota de Pedido N° 250/21.

Que obra el formulario de cotización presentado por la proveedora Rocío Antonela SUÁREZ, C.U.I.T. N° 27-37533468-8, por un importe mensual de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), para cumplir funciones específicas de auditoría de expedientes ligados al control de contrataciones, pagos, fondos permanentes, y tareas de mejoramiento del área en su conjunto en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, por el término de seis (06) meses.

Que dicha oferta resulta ajustada a las especificaciones y condiciones particulares plasmadas en la solicitud de cotización, en razón del requerimiento formulado.

Que de acuerdo al informe producido mediante Nota U.A.I. - M.J.G. N° 99/2021, la autoridad competente eximió de constitución de garantía de adjudicación en razón de los antecedentes de los trabajos análogos, la naturaleza de las prestaciones convenidas y el carácter alimentario de los honorarios profesionales pautados, de acuerdo a lo establecido

///...2

MJG
NZ
NIR



...//2

mediante Decreto Provincial N° 1649/20, y el Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico del Ministerio Jefatura de Gabinete, indicando la procedencia del trámite pretendido de conformidad a la normativa aplicable.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en el inciso k), artículo 18, de la Ley Provincial N° 1015, en la Ley Provincial N° 1333 y en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 612/20, N° 417/20, Anexo II, N° 05/21, N° 20/21; en las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21 y en la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 64/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de los dispuesto por los Decretos Provinciales N° 4586/19 y N° 1786/20.

Por ello:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE GABINETE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de contratación y adjudicar la Compra Directa N° 216/21 a la proveedora Rocío Antonela SUÁREZ, C.U.I.T. N° 27-37533468-8, por un importe mensual de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), por el servicio de auditoría de expedientes ligados al control de contrataciones, pagos, fondos permanentes, y tareas de mejoramiento del área en su conjunto de por el término de seis (06) meses, en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato que se incorpora como anexo I que forma

///...3

MJG
N.Z.
NIR



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO  
DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

...//3

parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Coordinación Administrativa de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º. - Exceptuar a la proveedora Rocío Antonela SUÁREZ, C.U.I.T. N° 27-37533468-8, de la constitución de garantía de adjudicación, en los términos de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1649/20 y Anexo I, inciso d) de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. 0430UG, U.G.C. UC0430, inciso 30000, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, dar a el Boletín oficial de la provincia y archivar.

RESOLUCION S.C.A.G. N° **376** /2021.-

MJG
N.Z.
NIR



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.C.A.G. N° 376 /2021.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio legal en \_\_\_\_\_, en adelante denominada “**EL LOCADOR**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACION DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

**PRIMERA: EL LOCADOR**, se compromete a emplear sus capacidades teniendo como funciones realizar las tareas que sean requeridas por el área, como así también evacuar las consultas o formular los informes que sean encomendados por parte de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete .-----

Las tareas a desarrollar serán las siguientes:-----  
 Prestar el servicio de auditoría de expedientes ligados al control de contrataciones, pagos, fondos permanentes, subsidios, seguros y servicios, de acuerdo a la normativa legal vigente y toda otra tarea tendiente al mejoramiento del área en general, en función del volumen de trabajo que ingresa desde las distintas Secretarías, a la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ ----- (**PESOS** -----), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° -----, Caja de Ahorro N° ----- del -----, cuya titularidad pertenece a **EL LOCADOR**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL LOCADOR** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo

///...2



...///2

**LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple sus funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$ ----- (**PESOS** -----). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

**CUARTA: EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que irrogara a la **LA PROVINCIA**.-----

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso,

///...3



...//3

abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

**SEXTA:** Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la de notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de seis (06) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debido en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL LOCADOR** deberá cumplir servicios en el inmueble, donde funciona la Unidad de Auditoría Interna, perteneciente a la Secretaría de Coordinación Administrativa de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 17:00 p.m.-----

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personal*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL LOCADOR** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido asimismo que entre éste último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **EL LOCADOR**, exigiéndose le a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL LOCADOR**, en su carácter de profesional independiente.-----

///...4



...//4

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

-

**DECIMA: EL LOCADOR y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.-----